



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 09/2012

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del día veintiuno de abril de dos mil doce, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Estatal Electoral, Licenciado Fernando Blumenkron Escobar, Magistrado Presidente; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Coordinador del Consejo; Maestro en Derecho Hertino Avilés Albavera, Secretario Técnico; Licenciada Xitlali Gómez Terán, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11, 42, 43, 44, 51 numeral 4, 74 numeral 2, y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36 del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 115, 116, incisos c) y d), y 117, inciso b), del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral.-----

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye a la titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes; atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentra la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara quórum legal para sesionar**, por lo que, solicita a la titular de la Unidad Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. La titular de la unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:-----

PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/041/2012.-----

SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/042/2012-1.-----



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 09/2012

TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/043/2012.-----

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos: -----

- 1) Por lo que respecta al **primer punto**, este Tribunal recibió el pasado dieciocho de abril de la presente anualidad, un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Lizette Balderas Navarro, por su propio derecho y con el carácter de aspirante a tercer regidora propietaria del Municipio de Yautepec, Morelos por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del registro como candidato a regidor tercero de dicho instituto político respecto del municipio en cuestión; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/041/2012**, el cual a partir del mismo dieciocho de abril del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo de la Licenciada Xitlali Gómez Terán, a efecto de llevar a cabo el trámite legal que señala el artículo 317 del Código Electoral de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.-----
- 2) Por otra parte, por lo que respecta al **segundo punto**, el dieciocho de abril de la presente anualidad, fue recibido un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Domingo Guerrero Ortiz, por su propio derecho, en calidad de militante del Partido del Trabajo y precandidato por el mismo instituto político a ocupar el cargo de presidente municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, en contra de diversos actos, siendo el principal de los enunciados la violación sistemática, evidente y reiterada a sus derechos políticos y electorales, al privarle de su derecho de ser registrado como candidato del Partido del Trabajo a ocupar la Presidencia Municipal de la planilla para contender a la integración del H. Ayuntamiento del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos; identificándolo con el número de expediente **TEE/JDC/042/2012-1**, mismo que en fecha veinte de abril del año en curso fue enviado, para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 09/2012

jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.-----

- 3) En cuanto al **tercer punto**, este órgano jurisdiccional el diecinueve de abril de la presente anualidad, recibió un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Norma Delgado Díaz, en contra de la omisión del Partido Movimiento Ciudadano y/o Coalición "Nueva Visión Progresista de Morelos" y los Partidos del Trabajo y Revolución Democrática, de registrarla ante el Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos, como candidata a diputada por el principio de mayoría relativa por el IV Distrito en el Estado de Morelos; asignándose a dicho juicio la clave de identificación **TEE/JDC/043/2012**, mismo que en fecha veinte de abril del año en curso se quedó en la Secretaría General de este Tribunal Estatal Electoral, a cargo de la Licenciada Xitlali Gómez Terán, a efecto de llevar a cabo el trámite legal que señala el artículo 317 del Código Electoral de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.-----

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al derecho de acceso a la información pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: "**Artículo 74.** En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada" es que **se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.-----

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 09/2012

cual está contenida en los expedientes jurisdiccionales registrados bajo los números: TEE/JDC/041/2012, TEE/JDC/042/2012-1 y TEE/JDC/043/2012, mismos que actualmente se encuentran en resguardo de la Ponencia Uno de este Tribunal Estatal Electoral, así como en la Secretaría General; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con las siglas **REE reservado por evento**, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el Catálogo de Información Clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, cause estado y ejecutoria, los mismos serán remitidos al Archivo Judicial Electoral e Histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.-----

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las trece horas con treinta minutos del mismo día de su iniciación; firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.-----

LIC. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PUIG
HERNÁNDEZ

**MAGISTRADO Y COORDINADOR
DEL CONSEJO**

LIC. XITALI GÓMEZ TERÁN

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN PÚBLICA**

M. EN D. FERTINO AVILÉS

ALBAVERA

**MAGISTRADO Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL CONSEJO**

C.P. Y LIC. JUANA JAIMES
BRINGAS

DIRECTORA ADMINISTRATIVA